

CONSTANCIA: Palmira – Valle del Cauca, 21 DE OCTUBRE de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

Providencia: Auto de Sustanciación No. 291
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá (NIT. 860.002.964-4)
Apoderado: Jaime Suarez Escamilla (C.C.19.417.696. y T.P. 63.217 del C.S. de la J.)
Demandado: Marco Antonio Bedoya García (C.C. 31.178.472)
Radicación: 76-520-40-03-003-2019-00062-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira – Valle del Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Allegada copia de la página del periódico respectiva donde se publicó el edicto mediante el cual se emplaza al señor **MARCO ANTONIO BEDOYA GARCIA**, (C.C. 94.424.797) y transcurridos quince días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, sin que se hiciera presente los emplazados, se entiende surtido el emplazamiento, por tanto se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso 7º, del artículo 108 del C. de G.P. En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de la persona emplazada esto es, **MARCO ANTONIO BEDOYA GARCIA**, (C.C. 94.424.797) en el asunto de la referencia, al abogado,

1. Dr.(a) **KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA**

SEGUNDO: FÍJESE como gastos de curaduría la suma de \$120.000, los cuales deberán ponerse a disposición de este despacho en la cuenta del Banco Agrario No. 765202041003, por la parte demandante.

TERCERO.- COMUNÍQUESE al designado el nombramiento, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del **Código General del Proceso**, advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf36d9e9d172594c6e307c88c22501aa319eaa644eef90274960b3c50f3aaa1

Documento generado en 21/10/2020 03:01:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>